

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 055
(Mayo 16 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”

El Alcalde del Municipio de Sonsón, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en los artículos 2, 3, 20, 40, 209 y 270, Ley 1757 de 2015, Título IV CONPES 3654 de 2010, Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013, Ley 1804 de 2016 y Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 49 de la Carta política establece, que: “...La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza, integran el Bloque de Constitucionalidad.

Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, establece que los Alcaldes y Gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que Colombia estableció las estrategias para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplimiento en Colombia de la Agenda 2030 en el CONPES 3918 de 2018. El documento fijó metas en políticas públicas para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como la inversión suficiente para implementarlas, en temas como fin de la pobreza (ODS 1), hambre cero (ODS 2), salud y bienestar (ODS 3), educación inclusiva (ODS 4) y reducción de desigualdades (ODS 10).

Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de la Rendición de la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el artículo 203 de la ley 1098 de 2006 incorpora como principios rectores de las políticas de la infancia, la adolescencia y la familia, la priorización de la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. Por ende, el artículo 204 ibídem y el parágrafo del artículo 9 de la ley 1622 de 2013 determinan que los alcaldes, gobernadores o el presidente de la República liderarán el proceso de la rendición pública de cuentas territorial sobre las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud.

Que el numeral 3 del artículo 16 de la ley 1622 de 2013 señala que las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales deben "Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió directivas en las que exhortó a autoridades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y de los pueblos étnicos a incluir en la planeación local acciones específicas orientadas a concretar las políticas públicas en materia de protección integral de la población menor de 29 años, estas son:

- Directiva 012 de 2020. Inclusión de los temas de infancia, adolescencia y juventud, mujer y familia en los planes de desarrollo territorial 2020- 2023.
- Directiva 032 de 2020: Inclusión del enfoque de niñez y adolescencia en los procesos de planificación presupuestal y de seguimiento al gasto público social.
- Directiva 033 de 2020: Cumplimiento a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón del género.
- Directiva 34 A de 2020: Cumplimiento de la garantía de los niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo migratorio.
- Directiva 041 de 2020: Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con Discapacidad.
- Directiva 010 de 2021: Prevención del reclutamiento forzado.

Que la Procuraduría General de la Nación realiz, en el último año de cada periodo de Gobierno de las Administraciones Territoriales, la Vigilancia Superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, que se armoniza con el proceso de rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de estos grupos poblacionales, en la fase de generación y análisis de información. Para las demás fases (Sensibilización y alistamiento y audiencias, sostenibilidad y evaluación), la vigilancia superior verifica el cumplimiento de los requerimientos y actividades.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Con base en lo expuesto, se hace necesaria la conformación de un Equipo Técnico que asesorará y acompañará el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la Garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes 2020-2023 en el municipio de Sonsón.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: CONFÓRMESE el Equipo Técnico Territorial para la Rendición Pública de Cuentas, sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del Municipio de Sonsón, Antioquia, en marco de los lineamientos de Rendición Pública de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Equipo Técnico Territorial para la Rendición Pública de Cuentas, sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del Municipio de Sonsón, Antioquia, estará conformado así:

- Alcalde Municipal
- Secretario (a) de Planeación.
- Secretario (a) Inclusión Social y Familia.
- Asesor (a) de Control Interno.
- Secretario (a) de Salud.
- Secretariio (a) de Educación, Cultura y Deportes.
- Director (a) de Cultura.
- Director (a) de Deportes.
- Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana.
- Comisaria (o) de Familia.
- Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente
- Gerente de la Empresa Aguas del Páramo
- Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios Sonsón Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DE APOYO: Servirán de apoyo como invitados a las reuniones del Equipo Técnico cuando se requieran, los siguientes funcionarios:

- Enlace de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Coordinador (a) del Centro Zonal del ICBF o profesional designado por el Centro Zonal al que corresponde el Municipio de Sonsón Antioquia.
- Coordinador (a) del SENA.
- Coordinador (a) de la U. de A. Sonsón - Antioquia.
- Inspector(a) de Policía.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensor (a) del Pueblo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada y Veedurías Ciudadanas.
- Delegado (a) de la Registraduría del Estado Civil.
- Delegado (a) de la Unidad Municipal de Víctimas.
- Representante de Juventudes.
- Delegado (a) de Casa Taller Para la Mujer y el Niño.
- Delegado (a) de Congregación de María Presentada al Templo.
- Delegado (a) del Hogar Juvenil Campesino.
- Delegado (a) de las Juntas de Acción Comunal (en representación de la zona rural.
- Delegados de otras organizaciones o instituciones que trabajen por la niñez y juventud en el Municipio de Sonsón - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del Equipo Técnico Territorial para la Rendición Pública de Cuentas, sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del Municipio de Sonsón, las siguientes:

- Socializar los lineamientos técnicos del proceso de Rendición Pública de Cuentas ante el Consejo de Política Social a nivel municipal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de Rendición Pública de Cuentas definiendo actividades, responsables, recursos y tiempos.
- Implementar el plan de asistencia técnica definido para el municipio que permita acompañar el proceso.
- Hacer seguimiento periódico (semanal o quincenal) a la implementación del plan de trabajo y como resultado hacer los ajustes que el proceso requiera.
- Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el Municipio con respecto al nivel Departamental.
- Informar a la ciudadanía sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas y su aporte al mismo a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- Identificar y convocar para su participación a las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio y que trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.
- Informar al par técnico del nivel departamental y nacional (Integrante de la Estrategia Hechos y Derechos) sobre los resultados del seguimiento al plan de trabajo, y sus requerimientos de apoyo específicos para el cumplimiento.
- Acompañar técnicamente la implementación de la estrategia comunicacional para que el territorio de a conocer el proceso e involucre a la ciudadanía.
- Presentar de manera periódica los avances del proceso en el marco de los Consejos de Política Social y las comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, para los requerimientos técnicos que el territorio demande.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO: La Coordinación general del Equipo Técnico Territorial para la Rendición Pública de Cuentas, sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del Municipio de Sonsón Equipo, estará a cargo del Secretario de Planeación de Sonsón - Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEXTO: FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS: Las Fases del Proceso de Rendición Pública de Cuentas Municipal, sobre la Garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, son las siguientes:

1. **SENSIBILIZACIÓN Y ALISTAMIENTO;** En esta fase se busca informar, sensibilizar y motivar a los actores sociales e institucionales sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial para garantizar la participación de la ciudadanía.
2. **GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN;** El objetivo de esta fase es que cada mandatario y su equipo de gobierno analice el estado de garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de su territorio, y lo contraste con las acciones, intervenciones e inversiones realizadas en su gestión y los resultados de su Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023.
3. **ENCUENTROS ESTRATÉGICOS DE DIÁLOGO Y AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA,** la cual busca realizar encuentros diferenciados, con el fin de obtener miradas y voces de diversos grupos de interés con los cuales se permita la retroalimentación del plan de mejoramiento.
4. **SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN,** la cual busca establecer los insumos que enriquezcan los procesos de cierre exitoso de gobierno, empalme, y formulación de los nuevos planes de desarrollo territorial 2024-2027, con base en las lecciones aprendidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABLES DE LAS FASES: DESIGNASE los Líderes de cada Fase del Proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la Garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, de la siguiente manera:

❖ **SENSIBILIZACIÓN Y ALISTAMIENTO:** Secretario (a) de Planeación

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ **GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:** Secretario (a) de Planeación y todas las Dependencias y Entidades que tienen que ver con la atención de niños, niñas, adolescentes y juventud.
- ❖ **ENCUENTROS ESTRATÉGICOS DE DIÁLOGO Y AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA:** Secretario de Planeación, Alcalde Municipal, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y todas las Dependencias y Entidades responsables de las estadísticas de atención de los niños, las niñas, adolescentes y juventud.
- ❖ **SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN:** Secretario (a) de Planeación, Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana y Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLÉZCASE los plazos para cada una de las fases de la siguiente manera:

- **FASE UNO (1):** debe realizarse en el mes de mayo de 2023.
- **FASE DOS (2):** debe realizarse en el mes de junio de 2023.
- **FASE TRES (3):** debe realizarse entre el mes junio y julio de 2023
- **FASE CUATRO (4):** debe realizarse entre el mes de agosto y septiembre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES: El Equipo Técnico Territorial para la Rendición Pública de Cuentas, sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del Municipio de Sonsón, se reunirá cada que sea requerido por el Secretario (a) de Planeación Municipal de acuerdo a las necesidades.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Planeación		16-05-2023
Revisó:	Oficina Jurídica		16-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora